CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, QUE REALICE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SNR DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Adicionalmente, CCE recomienda establecer indicadores adicionales a los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en los que por las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y el riesgo del proceso de contratación, se pueden tener en cuenta indicadores como el capital de trabajo, el cual mide la liquidez en términos absolutos.

Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidadfinanciera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Como uno de sus referentes las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades, cuya información permite identificar la salud financiera con la que terminaron las empresas en la vigencia solicitada en el Registro Único de Proponentes en cada proceso, para el presente proceso se toma una muestra de 50 empresas del año 2022.

Colombia Compra Eficiente permite a las Entidades Públicas establecer sus propios indicadores de acuerdo al comportamiento de la muestra estudiada o elegida para su estimación, así: *"…Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis*"; por otro lado menciona que: *"…La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información"*, razón por la cual los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecieron de manera proporcional y acorde con dicha muestra representativa; modificar los indicadores financieros y organizacionales a los valores solicitados, y que en general sería incrementarlos de manera sustancial afectaría directamente en limitar ostensiblemente la participación, y por lo tanto, la pluralidad de oferentes, sobre todo cuando se considera que con los indicadores planteados no se ponen en riesgos los recursos ni el proceso de la Entidad. Adicionalmente al momento de determinar lo índices de capacidad financiera, se tiene en cuenta las necesidades internas de la Entidad de forma independiente en cada de sus procesos y por otra la pluralidad y transparencia que nos ocupa como entidad del estado.

Requisitos de capacidad financiera solicitados:

En virtud a la finalización del plazo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, respecto la presentación de la información de capacidad financiera y organizacional se verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con cuenta la información vigente y en firme que conste en el RUP los indicadores de la vigencia 2022.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, los oferentes deben allegar los indicadores debidamente certificados.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

Con base en el análisis del sector y la muestra seleccionada se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo proceso de selección, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del

objeto contractual.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del interesado de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 80 %
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 2 veces
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto del contrato.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0) debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el indicador de Liquidez.

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

En caso de consorcio o unión temporal, este indicador será el resultado de la suma del Componente 1 del indicador de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del componente 2 del indicador de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de las uniones temporales o consorcios, el indicador será el resultado de la sumatoria del capital de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación.

Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá acreditar su capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

El oferente debe acreditar mediante la presentación del RUP vigente, los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional.

En virtud a la finalización del plazo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, respecto la presentación de la información de capacidad financiera y organizacional se verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con cuenta la información vigente y en firme que conste en el RUP los indicadores de la vigencia 2022.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, los oferentes deben allegar los indicadores debidamente certificados.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, calculados sobre los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a 6%
Rentabilidad del activo (RA)	utilidad operacional/activo total	Mayor o Igual a 3%

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes – RUP y deberán acreditar su capacidad organizacional así:

En caso de consorcio o unión temporal, este indicador será el resultado de la suma del Componente 1 del indicador de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del componente 2 del indicador de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

El Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los estados financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público).

Atentamente,

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero.

Proyectó: Álvaro Ortega